

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA Y COOL AIR MULTIAIRES S.A.S, NUMERO 0109 DE 2026.

CONTRATANTE	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA- NIT 890.980.179-2
CONTRATISTA	COOL AIR MULTIAIRES S.A.S NIT 900784573-7 MARIBEL MARTINEZ CHICA C.C. No. 43.629.908
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA
VALOR:	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$98.932.345)
PLAZO:	A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN PARAMETRIZADO EN EL SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

1. En cumplimiento del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015; la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria de conformidad con el cronograma que rige el proceso, para contratar el siguiente objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA”**, con un plazo de ejecución contado a partir del inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026 y con un presupuesto oficial estimado hasta la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS (\$ 99.062.241) IVA incluido** de los cuales CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$58.046.153) SIN IVA, corresponden a las OCHO (8) rutinas de mantenimiento preventivo mensual programado a todos los equipos y sistemas componentes del Aire Acondicionado y CUARENTA Y ÚN MILLONES DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$41.016.088) IVA incluido, corresponden al valor destinado para la bolsa para correctivos, materiales y repuestos, en caso de ser necesario; de los cuáles dicho precio es inmodificable en la propuesta.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, EL IDEA certifica que existen los recursos para llevar a cabo el presente proceso de selección, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20260000246 del 16 de marzo de 2026. Rubro presupuestal N°212020200803 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVENTA Y UN MIL DIEZ PESOS (\$ 110,091,010) IVA incluido**, expedido por la Dirección de Gestión Financiera.

3. De acuerdo con artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución N° 20260340 se ordenó la apertura del referido proceso, la cual fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II el mismo día de su expedición.

4. Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES a través de la plataforma transaccional SECOP II por parte de los siguientes interesados: **AMERICAN INSAP INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.,**

ELECTROMANTENIMIENTO A.C. S.A.S., D'INGEL S.A.S. y COOL AIR MULTIAIRES S.A.S., quienes acreditaron su condición de MIPYMES en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Ahora bien, teniendo en cuenta que las solicitudes válidas de limitación fueron presentadas por empresas domiciliadas en el Departamento de Antioquia, y en ejercicio de la facultad prevista en el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, **se procederá a limitar el presente proceso a la participación de MIPYMES domiciliadas en el Departamento de Antioquia.**

5. El 28 de mayo de 2026 se recibieron un total de 3 ofertas correspondientes a NASHARA GROUP SAS, COOL AIR MULTIAIRES S.A.S e INSOLS S.A.S.

6. El día 2 de junio de 2026, fue publicado el Informe Integrado de Verificación y Evaluación en el cual se solicitó a los proponentes NASHARA GROUP SAS e INSOLS S.A.S, subsanar requisitos técnicos y técnicos, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

7. Dentro del término de traslado del informe Integrado de Verificación y Evaluación se recibió una observación al Informe por parte de INSOL S.A.S. a la cual se le dio respuesta oportuna. Adicionalmente, el proponente NASHARA GROUP SAS no aportó ninguna de las subsanaciones requeridas mientras que INSOL S.A.S no aportó la subsanación técnica.

8. El día 12 de junio de 2025 se publicó el resultado del informe final de evaluación, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 005 de 2026 al proponente al proponente **COOL AIR MULTIAIRES S.A.S.**, por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$98.932.345)**, y un plazo de ejecución contado a partir del inicio parametrizado en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026, toda vez que cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídico y financieros y obtuvo el mayor puntaje en las condiciones de calidad y precio.

9. El 16 de julio de 2026, el proponente INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S. presentó observaciones al informe de evaluación, cuestionando que la no admisión de la certificación de soporte técnico, repuestos y software aportada por ellos la cual fue suscrita por la firma intermediaria TRS PARTES S.A. Así mismo, solicitó la revisión de la habilitación del proponente COOL AIR MULTIAIRES S.A.S. respecto a la vigencia del curso de alturas y la presencia de los contratos laborales de su personal técnico, señalando además que la adjudicación debía realizarse a su favor bajo la premisa de que el presente trámite correspondía a un proceso de Mínima Cuantía regulado por el criterio del menor precio.

10. Que el Comité Evaluador dio respuesta motivada a dichas observaciones el 17 de junio de 2026 de la siguiente manera: Frente a la Certificación TRANE de INSOL S.A.S. por medio de un Tercero: Se reitera que el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones exige el respaldo de la marca y no admite el amparo de forma tercerizada o en cadena de subdistribución por parte de comercializadores independientes; requisito que quedó en firme en los pliegos al no haber sido objetado en la etapa precontractual oportuna. Frente al Curso de Alturas de COOL AIR MULTIAIRES S.A.S: Se desestimó la solicitud de descalificación por cuanto dicho certificado no fue consagrado en el numeral 4.5 del pliego definitivo como un requisito de admisibilidad o de habilitación de las ofertas, constituyendo una obligación de seguridad industrial exclusiva para la etapa de ejecución. Frente a la Modalidad del Proceso: Se precisó que el proceso SAMC-005-2026 corresponde legalmente a una Selección Abreviada de Menor Cuantía y no a una Mínima Cuantía, resultando técnicamente improcedente considerar la propuesta económica de un oferente que no se encuentra habilitado en su componente técnico obligatorio y cuando los criterios a evaluar son de diferentes aspectos. Frente a los Contratos Laborales de COOL AIR MULTIAIRES S.A.S: El Comité evidenció la inadvertencia en la verificación inicial respecto a la exigencia de los contratos laborales de soporte del equipo de trabajo a pesar de tenerse las certificaciones de la empresa y además la precisión en una de las certificaciones de experiencia frente a lo cual se estimó que constituyen condiciones de

capacidad técnica habilitante y, por ende, susceptibles de ser subsanadas.

11. Que con base en lo anterior y en aras de salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso, se publicó el día 17 de junio de 2026 la "Adición al Informe de subsanación e informe final", otorgando un término perentorio para que el proponente COOL AIR MULTIAIRES S.A.S. aportara los requisitos susceptibles de ser subsanados.

12. Que dentro del plazo fijado en el Informe mencionado, el proponente COOL AIR MULTIAIRES S.A.S. cargó de forma oportuna y completa a la plataforma SECOP II los contratos laborales del personal técnico y la certificación de su ingeniera. Surtida la verificación inmediata, el Comité Evaluador constató que los documentos satisfacen integralmente las exigencias de los pliegos de condiciones y actualizó el respectivo informe al estado definitivo de cumple / habilitado recomendando al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026 al proponente **COOL AIR MULTIAIRES S.A.S.**, por valor de \$98.932.345.

13. En consecuencia, el ordenador del gasto acogió la recomendación del Comité Evaluador y adjudicó el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía por medio de la Resolución 20260428 del 18 de junio de 2026.

14. En virtud de dicha adjudicación, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto-ley 0019 de 2012, Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El contratista, en cumplimiento del contrato deberá garantizar:

1. Para dar continuidad con el mantenimiento preventivo y correctivo (correcciones necesarias al sistema), se programarán ocho (8) rutinas mensuales de mantenimiento preventivo. Los mantenimientos preventivos llevarán como base un formato llamado "Formato de Mantenimiento", que consta de una lista de chequeo, el cual el técnico del mantenimiento debe diligenciar cada mes (Rutina de mantenimiento) hasta el 31 de diciembre de 2026; durante las rutinas programadas se entregará el formato diligenciando paso a paso y completado por el técnico del contratista.

2. Al realizar los mantenimientos preventivos del sistema de aire acondicionado, queda en custodia el funcionamiento general al sistema; el cual con estas rutinas y durante su funcionamiento se pueden alcanzar a generar anomalías durante el mes (incluir el suministro de repuestos), una vez detectadas las fallas en el funcionamiento es necesario intervenir equipos programando los correctivos como es el reemplazo de piezas fijas o móviles producto del desgaste o funcionamiento continuo.

3. El técnico de la empresa contratista delegado para el mantenimiento programado, deja por escrito en el ítem "recomendaciones o sugerencias" del formato, donde menciona las necesidades encontradas o partes afectadas, posteriormente el contratista envía la respectiva cotización del elemento a reemplazar; que luego con precios de mercado será autorizado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos a los sistemas del Aire Acondicionado en general (Vigas frías, equipos de volumen variable), incluyendo sistemas extractores de aire CO² ubicados al interior de la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia

IDEA se deben realizar acorde con las siguientes especificaciones técnicas, las instrucciones impartidas por el supervisor, el cronograma acordado y el diagnóstico e informe sobre el cual se definirá la línea base de equipos para el cálculo de los niveles de servicio y continuidad.

Los repuestos a instalar por parte del contratista, en caso de ser necesario, deberán contar con la correspondiente certificación de producto marca **TRANE**, dado que el sistema de aire acondicionado de la Entidad es de esta marca.

Es de mencionar que, durante el inicio y proceso de ejecución de los mantenimientos, se deja en claro a qué equipos se les va a programar mantenimiento y rutinas respectivas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS
1	Mantenimiento preventivo, verificación y limpieza de setenta y un (71) vigas frías marca TROX dimensiones 60 x 90, 60 x 120, 60 x 150, 60 x 180, 60 x 270.	2
2	Mantenimiento preventivo, verificación y limpieza de noventa (90) difusores y rejillas de aire desde 6"x 6" hasta 15" x 15"	2
3	Rutina de mantenimiento a un (1) sistema de extracción de monóxido, motor Baldor trifásico de 3HP 1745 rpm, incluye variador y control eléctrico, ventilador, ducto y rejillas de ventilación, filtro, bandas y poleas.	8
4	Mantenimiento de una (1) Unidad manejadora de aire UMA de 1765 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios. (#101)	8
5	Mantenimiento de una (1) Unidad manejadora de aire UMA de 1505 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios. (#102)	8
6	Mantenimiento de una (1) Unidad manejadora de aire UMA de 6050 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios y tanque de alivio. (#201). Deben usar el equipo de alturas necesario para el acceso al recinto con el personal calificado.	8
7	Mantenimiento de una (1) Unidad manejadora de aire UMA de 4900 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios y tanque de alivio. (#202). Deben usar el equipo de alturas necesario para el acceso al recinto con el personal calificado.	8
8	Mantenimiento de una (1) Unidad manejadora de aire UMA de 5470 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios. (#203)	8
9	Mantenimiento de una (1) Unidad manejadora de aire UMA de 4970 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios. (#301)	8
10	Mantenimiento de una (1) Unidad manejadora de aire UMA de 3030 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios. (sótano)	8
11	Mantenimiento de una (1) Unidad acondicionadora de precisión Liebert de 5TR, 18,3 Kw, 2800 CFM. (Datacenter) incluye ventilador remoto de condensación	8
12	Mantenimiento de una (1) Unidad manejadora de aire de expansión directa TRANE 5TR 2000 CFM, incluye Mantenimiento de Unidad condensadora TRANE 5TR	8
13	Mantenimiento de una (1) Unidad acondicionadora Mini Split TRANE enfriada por aire 900 CFM 3TR, Incluye Mantenimiento de Unidad condensadora TRANE 3TR	8
14	Mantenimiento de una (1) Unidad acondicionadora Mini Split LG 1TR, Incluye Mantenimiento de Unidad condensadora LG 1TR	8
15	Mantenimiento de una (1) Unidad acondicionadora Mini Split LG 2TR, incluye Mantenimiento de Unidad condensadora LG 2TR	8
16	Mantenimiento de una (1) Unidad acondicionadora Mini Split SAMSUNG 1TR INVERTER, Incluye Mantenimiento de Unidad condensadora SAMSUNG 1TR	8

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS
17	Mantenimiento correctivo de dos (2) Enfriadores MCQUAY (CHILLER 1 y 2) compuesto por cuatro (4) compresores Scroll 40.2 TR (Cambio de Rodamientos para suavizar el funcionamiento continuo bombas Dual), incluye mantenimiento de 2 Bombas de agua helada enfriadores 1 y 2 marca GRUNDFOS tipo Dual Arm, 2x3HP, Mantenimiento de Bomba agua helada anillo marca GRUNDFOS tipo Dual Arm, 2x 10HP. Mantenimiento de 2 Bombas de agua condensación enfriadores 1 y 2 marca GRUNDFOS tipo Dual Arm, 2x 7,5HP.	1
18	Mantenimiento correctivo en caso de ser necesario de un (1) Enfriador NAPPS (CHILLER 3) que compone un compresor Scroll 15,7 TR. (Cambio de Rodamientos para suavizar el funcionamiento continuo bombas Dual) Mantenimiento de Bomba de agua helada enfriador 3 marca GRUNDFOS tipo Dual Arm, 2x7,5HP. Mantenimiento de Bomba de agua condensación enfriador 3 marca GRUNDFOS tipo Dual Arm, 2x 7,5HP.	1
19	Mantenimiento de una (1) Torre de enfriamiento marca AMCOT ventilador axial de 70" motor de 7,5HP, altura 3,73m; ancho 3,18; profundidad 2,56 m.	4
20	Verificación, limpieza de tableros, ajuste de bornes a once (11) tableros de control y comunicaciones y un (1) tablero de control de la planta de agua helada ubicado en cuarto donde se instalan todos estos equipos y componentes.	1
21	Bolsa Mantenimientos Correctivos	Global

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Establecer el cronograma de trabajo 2026 una vez se suscriba del acta de inicio del proceso, donde se relaciona la presentación de las fechas en las cuales se realizará intervención preventiva de los mismos.
2. Realizar el mantenimiento preventivo para el sistema de aire acondicionado TRANE que funciona en las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA -, de acuerdo con el programa técnico establecido y recomendado por la fábrica, con el fin de garantizar un perfecto funcionamiento y una operación confiable, segura y confortable del equipo.
3. Realizar la comprobación del estado de funcionamiento y ajuste de unidades manejadoras del sistema de Vigas frías ubicados en oficinas del piso 1 oficinas en general, UMAS Cajas de Volumen de aire variable ubicadas en oficinas de piso 2, cuarto de aire de la cafetería del sótano, auditorio y Aula Múltiple, Unidades de precisión LIEBERT de 5TR, UMA DE EXPANSION DIRECTA TRANE de 5TR; ambos están ubicados en la Dirección de sistemas, utilizados para tener un respaldo si hace falta aire por algún inconveniente al interior del Data Center y por último se tiene varios Mini Split SAMSUNG Inverter ubicados en Salón Cafetería y en cuarto técnico del sistema de seguridad, Torre de enfriamiento AMCOT, Dos (2) Chiller o sistema de enfriado del agua MCQUAY y componentes y Un (1) sistema enfriado por agua NAPPS y componentes.
4. Después del diagnóstico a todos los sistemas, se debe hacer las reparaciones necesarias de marca TRANE en el sistema de Vigas frías, en UMA de Aire Acondicionado de Sótano (Válvulas automáticas, Programación en PLC y/o Suministro – Programación de PLC TRANE), automatizar el encendido y apagado de todos los sistemas del aire, equilibrar temperaturas al interior de oficinas en general del Instituto; puesta en marcha de todo el sistema después de las reparaciones arrojadas por el diagnóstico inicial.
5. Realizar la lubricación de componentes, apriete de tornillería en los diferentes tableros de control y potencia.

6. Comprobación de estado y ajuste de las bandas o correas dentadas que mueven las diferentes poleas que componen los motores de Blower o ventiladores de cada una de las UMAS.
7. Verificar el estado de funcionalidad de todas las conexiones eléctricas, cuadro de maniobra, (control PLC) sistema TRANE, sistema de UMAS de Vigas frías y cajas de Volumen, sistema de expansión directa y precisión LIEBERT y diferentes Chiller; incluyendo sistema de extracción en baños y extracción de monóxido con motor BALDOR de 3HP incluye variador de velocidad y control eléctrico en área de parqueaderos sótano), sistemas de señalización (indicadores digitales y flechas), botoneras de cabina y de piso, citofonía, equipos de motorización, y dispositivos de iluminación.
8. Realizar mantenimiento preventivo y aseo a 71 vigas frías los equipos que integran el sistema de aire acondicionado del piso 1 del Edificio y aseo a 90 difusores del aire del Piso 2 interior oficinas.
9. Realizar una vez en la ejecución del contrato, la limpieza de la suciedad acumulada en el cuarto de máquinas del sistema Chillers y bombas de agua helada y condensada, de todos los sistemas ubicados en el sótano del edificio
10. Entregar el reporte de visita, donde se indique el estado del equipo el cual incluya las observaciones y recomendaciones que correspondan y las actividades realizadas.
11. Reemplazar las piezas, partes o elementos que de acuerdo con una revisión técnica se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos, previa aprobación del supervisor del contrato.
12. Atender y corregir los fallos de funcionamiento que se detecten durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo.
13. Estar disponibles para dar respuesta a los requerimientos de mantenimientos correctivos 7/24.
14. Atender los llamados de emergencia y corregir los problemas detectados dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la novedad.
15. Presentar un informe técnico o reporte de mantenimiento según sea el caso, después de cada intervención.
16. Realizar el mantenimiento correctivo, cuando así se requiera, y suministrar los repuestos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento y detallar las falencias que presenta el sistema de vigas frías en todo el primer piso de oficinas del edificio.
17. Atender y corregir los fallos de funcionamiento que se produzcan por imprevistos y que les sean puestos en conocimiento por parte de la supervisión del contrato o el funcionario designado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA.
18. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el contratista.
19. Atender las recomendaciones dadas por el IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
20. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio y/o el suministro de bienes.
21. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.
22. Suministrar los repuestos requeridos en original, nuevos, adecuados y de calidad.
23. En el momento de presentarse una reparación correctiva y/o suministro de repuestos, se deberá solicitar autorización para la realización de dicha actividad al supervisor designado por parte del IDEA.

24. De conformidad con la Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas y que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas 2,0 m o más sobre un nivel inferior, se debe contar con un programa de protección contra caídas que incluya la disponibilidad en sitio de los elementos y sistemas de protección necesarios para la actividad a desarrollar, el Plan de Rescate y la competencia certificada del personal que desarrolla dichas actividades.
25. Garantizar el aprovisionamiento de los repuestos necesarios para mantener en operación del sistema.
26. Realizar en conjunto con el supervisor del contrato, el plan de emergencia para los trabajos realizados al aire acondicionado y sistemas componentes; además aire extracción de olores y del monóxido al exterior del instituto.
27. Presentar los informes correspondientes al mantenimiento efectuado del sistema, objeto del presente proceso.
28. De acuerdo a la normatividad legal vigente, el contratista deberá garantizar la afiliación a la seguridad social colombiana en calidad de cotizantes al sistema (Salud, Pensiones) y el pago oportuno de (EPS, AFP y ARL), realizando la entrega al supervisor del contrato de las certificaciones correspondientes.
29. Uniformar a los técnicos y hacer que porten la respectiva identificación de la empresa y el carné de afiliación al Sistema de Seguridad Social y ARL.
30. Garantizar soporte de fábrica TRANE y garantías en casos de identificación de defectos.
31. Prestar el servicio en las instalaciones de la Sede Administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia.
32. Constituir las pólizas que sean requeridas por el Instituto.
33. Para el pago correspondiente el contratista deberá anexar la factura legal, previo cumplimiento de los requisitos de la DIAN, anexando copia de planilla del pago de seguridad social, copia de parafiscales, informe de supervisión, y la autorización para radicar por parte del ordenador del gasto y del Supervisor del contrato designado por EL IDEA.
34. Para casos de visitas de mantenimiento o correctivos generados, el contratista debe enviar al correo del supervisor del contrato y este se encargará de hacer llegar a la portería de ingreso copia de pago de sistema de seguridad, con el objeto de ingresar al interior de las instalaciones del IDEA donde se encuentran instalados los equipos del Aire Acondicionado a intervenir.
35. copiar el pago de sistema de seguridad, con el objeto de ingresar al interior de las instalaciones del IDEA donde se encuentran instalados los equipos del Aire Acondicionado a intervenir.
36. Ampliar la vigencia de las garantías en caso de ser necesario.
37. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
38. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos
39. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan siempre que estén dentro del objeto del contrato y se observen las recomendaciones.
40. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
41. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo

1. De acuerdo con las políticas de EL IDEA en la materia, se da cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables, el contratista debe entregar el certificado en donde se evidencia el porcentaje del cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo avalado por la ARL. El cumplimiento de este debe ser superior al 85%, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y sus demás decretos reglamentarios y complementarios.
2. El contratista debe enviar una copia del registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos del SG-SST presentado ante Ministerio de Trabajo de conformidad con lo establecido en la circular que se emite anualmente para tal fin.
3. Ante el supervisor del contrato deberá certificarse la existencia de una matriz de identificación, evaluación y valoración de los peligros y riesgos, en la cual se evidencie la determinación de controles para la ejecución del objeto del contractual u orden de trabajo, esta debe incluir a sus subcontratistas. La matriz debe elaborarse, mantenerse actualizada e implementar los controles necesarios conforme a la metodología adoptada por el contratista.
4. El contratista debe allegar al expediente contractual la constancia del suministro a sus subcontratistas y trabajadores, de los elementos de protección requeridos para la actividad a ejecutar, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente; igualmente deberá dejarse constancia de la existencia de las fichas técnicas y hojas de vida de los elementos de protección personal y elementos de protección contra caída.
5. Es obligación del contratista conocer, entender, comunicar, cuando aplique, las normas y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo existentes al ingresar a las instalaciones del Instituto y dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental del IDEA. El contratista debe asegurar y documentar el cumplimiento de las mismas durante la ejecución del contrato u orden en todos los niveles de su organización. La política, las normas y recomendaciones en seguridad y salud en el trabajo, serán entregadas al Contratista para su respectivo cumplimiento y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas.
6. Poseer y/o diligenciar a través de sus supervisores o coordinadores los permisos especiales que se requieren para los casos de trabajos de alto riesgo, como son los trabajos en altura mayor de 2,00 metros, positiva y negativa sobre el nivel del piso, (Resolución 4272 DE 2021), certificado de aptitud médica (Resolución 2346 del 2007, Resolución 1918 DE 2009), trabajos en espacios confinados (Resolución 0491 de 2020), trabajos en circuitos o sistemas eléctricos (Resolución 5018 de 2019), trabajos de corte y soldadura (NTC 4066), el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y sus demás decretos reglamentarios y complementarios.
7. Para la ejecución de actividades de alto riesgo el contratista debe tener en la ejecución de la labor un coordinador que cuente con:
 - Constancia de pago de la seguridad social y constancia de la afiliación a la ARL en riesgo V (tanto del coordinador como del personal ejecutante de la labor).
 - Copia del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en altura mínimo con un año de antigüedad (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
 - Certificado de experiencia superior a un año expedido por el contratista donde se valide las capacidades del coordinador.
 - Curso de coordinador actualizado de acuerdo con la Resolución 4272 del 2021.
 - Curso avanzado actualizado de forma anual (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
 - Curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Dicho coordinador deberá documentar y diligenciar conforme al modelo de formato adoptado por el contratista, la documentación requerida de forma diaria antes de iniciar la labor y mantener dicha documentación firmada para facilitarla cuando lo requieran los funcionarios del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA.

La documentación requerida para actividades de alto riesgo es:

- ATS: Análisis de trabajo seguro.
- ARO: Análisis de riesgo por oficio.
- PTA: Permiso de trabajo en alturas, actualizado a la Resolución 4272 del 2021.
- Preoperacionales para maquinas, herramientas y equipos (Según aplicación).

8. Cumplir con las normas reglamentarias que, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, establezca el IDEA, durante la ejecución del contrato.

9. Suministrar las herramientas y equipos adecuados para la ejecución de la labor contratada.

10. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.

11. El contratista debe informar a la ARL, a la EPS y al supervisor del contrato cuando sufra un accidente de trabajo uno o varios de sus trabajadores o subcontratistas, con ocasión del objeto contractual, y debe realizar la respectiva investigación dentro de los 15 días calendarios del suceso. En la investigación se debe definir las medidas de mejora pertinentes para prevenir accidentes futuros. Según lo establecido en la Resolución 1401 de 2007.

En caso de accidente de trabajo en la ejecución de una labor contratada por el Instituto para el desarrollo de Antioquia -IDEA; el contratista debe presentar:

- Copia del FURAT
- Copia de la notificación del accidente de trabajo a la EPS.
- Copia de la investigación de accidentes de trabajo, con sus medidas de intervención.

Copia de la constancia de ejecución de las medidas de intervención y cierre del accidente.

12. Indagar y comunicar a los subcontratistas y trabajadores sobre los procedimientos aplicables en caso de emergencias, rutas de evacuación, sonidos de alarma y punto de encuentro. Que hay en el lugar donde realiza la prestación del servicio para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

13. Contar con los programas de inducción, capacitación y entrenamiento para su personal, alineados a los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. El Contratista mantendrá disponibles en caso de ser requeridos el plan de trabajo anual, el plan de capacitación anual, los registros de asistencia y validación del conocimiento del personal a la inducción y capacitaciones impartidas. Esto aplica para el contratista y los subcontratistas. Dando cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019.

14. Mantener disponibles los certificados médicos y el listado de recomendaciones y restricciones de sus trabajadores, con sus programas de vigilancia y monitoreo cuando lo ameriten. Las evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas, post incapacidad), deben realizarse a todo el personal, dando cumplimiento a la ley, en especial la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social).

15. El contratista deberá realizar la inducción y/o reinducción en seguridad y salud en el trabajo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

16. El IDEA podrá suspender la ejecución del contrato u orden de trabajo, si el Contratista y la actividad desarrollada no se ajustan a las normas de seguridad establecidas o a los estándares establecidos por las normas técnicas o a la normatividad legal. La Gerencia Administrativa enviará una comunicación al supervisor por parte del Contratista por correo electrónico, con el fin de que se tomen las medidas correctivas y realizar las oportunidades

de mejora propuestas, de tal manera que se cumplan con los requerimientos. Esto aplica para contratistas y subcontratistas.

17. De conformidad con la Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas y que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas 2,0 m o más sobre un nivel inferior, se debe contar con un programa de protección contra caídas que incluya la disponibilidad en sitio de los elementos y sistemas de protección necesarios para la actividad a desarrollar, el Plan de Rescate y la competencia certificada del personal que desarrolla dichas actividades.

Para la ejecución de actividades de alto riesgo el contratista debe tener en la ejecución de la labor un coordinador que cuente con:

- Constancia de pago de la seguridad social y constancia de la afiliación a la ALR en riesgo V (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Copia del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en altura mínimo con un año de antigüedad (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Certificado de experiencia superior a un año expedido por el contratista donde se valide las capacidades del coordinador.
- Curso de coordinador actualizado de acuerdo con la Resolución 4272 del 2021.
- Curso avanzado actualizado de forma anual (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Dicho coordinador deberá documentar y diligenciar conforme al modelo de formato adoptado por el contratista, la documentación requerida de forma diaria antes de iniciar la labor y mantener dicha documentación firmada para facilitarla cuando lo requieran los funcionarios del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA.

La documentación requerida para actividades de alto riesgo es:

- ATS: Análisis de trabajo seguro.
- ARO: Análisis de riesgo por oficio.
- PTA: Permiso de trabajo en alturas, actualizado a la Resolución 4272 del 2021.
- Preoperacionales para maquinas, herramientas y equipos (Según aplicación).

OBLIGACIONES DEL IDEA: 1. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 2. Informar al contratista de manera oportuna cualquier falla o anomalía en el sistema de seguridad, como también falla en la red interna si se llegase a presentar. 3. Entregar los documentos (planos y diseño estructural del sistema del aire acondicionado) necesarios para la debida operación y mantenimiento de los equipos y sistemas. 4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago. 5. Cumplir con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual. 6. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto. 7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$98.932.345)**. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas mensuales de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo; además del suministro de repuestos, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, acompañado con el informe correspondiente al mantenimiento a efectuar, con el visto bueno del supervisor designado. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será desde el inicio de ejecución parametrizado en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por un Técnico Operativo de la Gerencia Administrativa del IDEA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma:

1. Iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica Administrativa. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.
2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos a la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que la contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.

9. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre afiliada a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.
11. Gestionar que la CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará a la CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.
12. Entregar al/la CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.
14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
15. Una vez finalizado el contrato, gestionar que la CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
16. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
17. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.
18. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.
19. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS. De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-

IDEA-, tiene la facultad para adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación en el evento en que el contratista incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se impondrán de manera proporcional al valor del contrato y en consideración a los perjuicios que sufra el IDEA de la siguiente manera: a. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, podrá imponer una multa del punto cinco (0.5%) por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso. b. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de inicio podrá imponer multa por un valor del uno (1%) por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por el incumplimiento de las especificaciones técnicas e instrucciones impartidas para la ejecución del contrato, podrá imponer multa por un valor del 2% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato. f. Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, podrá imponer multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el tres (3%) por ciento del valor total del contrato. h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal requerido y/o los elementos de dotación para la ejecución del contrato, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión; por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin superar el dos (2%) por ciento del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. j. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato. El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el IDEA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “Las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia

cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL IDEA** a título de indemnización una suma equivalente al diez (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL IDEA** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. (Art.1594 CCC).

CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA. Para la declaratoria de retrasos, incumplimientos y/o caducidad del Contrato, y para la imposición de las sanciones originadas en la misma, EL IDEA dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento interno para la imposición de sanciones, y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del/la **CONTRATISTA**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al **CONTRATISTA** y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados al/la **CONTRATISTA**, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20260000246 del 16 de marzo de 2026 con Rubro presupuestal N° 212020200803 V.C Servicios Prestados a las Empresas y con Registro Presupuestal No 20260011348 del 19 de junio de 2026, expedidos por la Dirección de Gestión Financiera.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato y el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Es el impacto económico que se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Su vigencia será la del plazo del Contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Es el impacto en la calidad o insuficiencia del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Equivalente al quince por

ciento (15%) del valor del Contrato. Su vigencia será el plazo del Contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el daño a terceros derivadas de la ejecución del contrato. El presente amparo equivale a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del plazo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II. Así mismo, con dicha aprobación se entenderán también aceptados los acuerdos y anexos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN: Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Jurídica en la plataforma SECOP II y el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN: Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual y lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL IDEA** podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LABORAL: **EL IDEA**, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con el/la CONTRATISTA quien presta sus servicios de manera autónoma e independiente y con sujeción al objeto y actividades pactadas.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de **EL IDEA**.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes, previo agotamiento de los procedimientos e instancias aplicables a estos eventos. **3.** Por vencimiento del término pactado. **4.** Las demás determinadas por la legislación vigente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con la normatividad legal vigente, el Contratista deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social, (salud, pensiones, riesgos profesionales y pagos de aportes parafiscales).

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural. Sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley e incluidas en el presente contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, el Contratista no suspenderá las actividades, a menos que EL IDEA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA. EFECTOS POST-CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar EL IDEA siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; no obstante, el contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto. Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. El contratista acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: 1. Documentos expedidos durante la etapa pre- contractual. 2. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedidos por la Gerencia Financiera. 3. Propuesta presentada por el Contratista y sus anexos. 4. Certificado de aprobación expedido por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del IDEA.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

CLAÚSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACION: El presente contrato se publicará por parte del IDEA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo. **EL IDEA**, en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar los contratistas o empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada obligándose a las disposiciones del acuerdo de confidencialidad que hace parte integral del contrato, el cual se entenderá aceptado con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II.